



CERTIFICACION AL DORSO →

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPH

Huaral, 22 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 025-2019-MPH-GPPR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 0119-2019-MPH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 53°, 97° prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Décima sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regulan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, los artículos 18°, 20° y 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los gobiernos locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes y se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados, y es de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, mediante Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, que establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE PE modificado con el Decreto Legislativo N°1432, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPH

A través del Informe N° 025-2019-MPH/GPPR de fecha 08 de febrero del 2019 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, con la finalidad de que se emita informe legal.

Por lo que, mediante el Informe Legal N° 0119-2019-MPH-GAJ de fecha 11 de febrero de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, para que sea aprobado ante el Pleno del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley de la materia.

Es por ello, que mediante el Dictamen N° 004-2019-MPH-CAEP-CM de fecha 19 de febrero de 2019 la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal por Unanimidad Dictamina en forma favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 1) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huaral, el mismo que consta de cuatro títulos, nueve artículos y seis disposiciones finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía fije el cronograma de desarrollo del proceso de presupuesto participativo basado en resultados y dicte las normas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Secretaria General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación integral en la página web de la Corporación Municipal www.munihuaral.gob.pe.

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
CERTIFICO:
Que, el presente documento constituye COPIA FIEL DEL ORIGINAL que tengo a la vista del cual doy fe
Huaral
76 MAR 2019
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL